

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción. Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 4 de marzo de 1947

Núm. 63

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		PARADAS DE SEMENTALES. —Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de Sementales 1547	
DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores don Tomás Suñer y Ferrer 1542		Destinos.—Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar don Antonio Rodas Severo 1552	
Otro de 28 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Martín-Veña Ranero 1543		Disponibles.—Orden de 28 de febrero de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Artillería don José Llorens Bargués, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones 1552	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. y Rvdmo. Sr. don José Antonio Lezcano y Ortega 1543		Orden de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados 1552	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se concede a los Secretarios de la Justicia Municipal que sirvieron Secretarías de superior categoría a la que desempeñan la categoría personal de la que primeramente desempeñaron 1558	
Orden de 26 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Claudio Rodríguez Porrero contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946 1543		Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se jubila, por cumplir el próximo día 20 de marzo la edad reglamentaria, a la Auxiliar penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Vilar Larrañaga 1553	
Otra de 26 de febrero de 1947 por la que se concede el ascenso a los Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación adjunta 1544		Otra de 22 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero don Teodoro Rodríguez Cámara, con destino en la Audiencia Provincial de Lérida 1553	
Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Contador del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea de don José Gómez Ogando 1546		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Juan José Unceta Arroyo 1558	
Otra de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra a don José Saulnier Sánchez para una plaza de funcionario del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea 1546		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Larumbe Azpilicueta 1554	
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se acuerda la vuelta al servicio del funcionario de Estadística don Angel Amor González, con la sanción de postergación por cinco años e inhabilitación 1546		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase, en situación de excedente voluntario, del Cuerpo de Prisiones, don Rafael Valcárcer Albizu 1554	
Otra de 1 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Gómez Martín 1546		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Nicanor Fernández Trigales, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Torero (León) 1554	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos) don Corentino Gómez Lara 1554	
Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados al Subsecretario de Asuntos Exteriores a don Alonso Caro y del Arroyo, Director general de Régimen Interior de este Ministerio 1546		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva) don Francisco Cuadri Cartes 1554	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anselmo Cienfuegos González-Coto, Juez comarcal de San Vicente de la Barquera 1554	
Orden de 19 de febrero de 1947 por la que se confirma en sus cargos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional a los señores que se citan 1547		Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), en funciones de Jefe de Servicio, al funcionario	

	Págs.		Págs.
de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones don Enrique Gregorio Alvarez	1554	Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Antonio Silván López Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra)	1557
Orden de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Prudencio Barroso Martín	1554	Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, en virtud de concurso-oposición, a don Filemón Arribas Arranz	1557
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Carlos Sánchez Torres	1555	Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago	1557
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Cándido García Villafaina	1555	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año de 1947	1557
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Modesto Peña Vadillo	1555	Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se modifica el artículo noveno de la Orden ministerial de 26 de febrero último	1557
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Julián Mora Salvanes	1555	Rectificación a la Orden de 15 de febrero de 1947 por la que se convocaban a concurso oposición nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	1558
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Victoriano Martín García	1555	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar penitenciario don Felix Lasheras Yusta	1555	Orden de 22 de febrero de 1947 por la que se dictan normas en las industrias de fabricación de aglomerados en las minas de carbón	1558
Otra de 24 de febrero de 1947 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, a petición propia, el Auxiliar penitenciario don Angel González Gómez	1555	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 25 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Emigdio Repetto Barragán, Auxiliar del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla	1556	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.— Transcribiendo relación de señores que han sido admitidos al curso de Interventores en la Academia de Interventores de Tetuán (Marruecos)	1559
Otra de 25 de febrero de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Emilio González Valentín	1556	Anunciando concurso de una plaza de Jefe de Sección en el Servicio de Comercio en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos	1559
Otra de 26 de febrero de 1947 por la que se agrega, a las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 13 de diciembre último, la Secretaría del Juzgado Municipal número 18 de Madrid	1556	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).— Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Valls y su estación férrea	1559
Otra de 28 de febrero de 1947 por la que se declara excedente forzoso a don Miguel Santodomingo Díaz, Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona	1556	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Dejando en suspenso las convocatorias de concursos-oposiciones a plazas de Profesores numerarios, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	1560
MINISTERIO DE HACIENDA		Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	1560
Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se establece con carácter transitorio un régimen especial en los despachos de importación del cacao de Guinea que se presente envasado en sacos de esparto de fabricación nacional	1556	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de las obras de «Instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y regulador del pantano del Pintado»	1560
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 4 de febrero de 1947 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza al Profesor excedente de Escuelas del Magisterio don Isidoro Reverte Salinas	1556		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores don Tomás Suñer y Ferrer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, por pase a otro destino, el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Tomás Suñer y Ferrer, agraciándole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Martín-Veña Ranero.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Martín-Veña Ranero.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de febrero de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don José Antonio Lezcano y Ortega.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren

en el excelentísimo y reverendísimo señor don José Antonio Lezcano y Ortega,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Claudio Rodríguez Porrero contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Claudio Rodríguez Porrero contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946, por la que se acordó su jubilación forzosa como Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de Madrid;

Resultando que por Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y en el Decreto de 22 de abril de 1931, se acordó la jubilación de don Claudio Rodríguez Porrero, como Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de Madrid, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa;

Resultando que el interesado, en escrito suscrito en 10 de julio de 1946, formuló recurso de reposición contra la Orden expresada, sobre el cual no dictó resolución expresa la Administración, por lo que en 4 de septiembre siguiente interpuso recurso de agravios, en el que, entre otras consideraciones, alega las siguientes: Que la Orden de jubilación infringe la Ley de modo manifiesto; deroga la Ley de 1941 en pleno vigor; desdén un acuerdo firme y solemne de las Cortes Españolas; y lesiona los intereses del Tesoro; que además el sostenimiento de los Decretos que ordenan las jubilaciones en cuestión mantiene una situa-

ción falta de todo sentido jurídico y moral; y que a los Jueces y Magistrados, a los que dice estar asimilados los Registradores de la Propiedad, no se les jubila hasta los setenta y dos años de edad, a los Notarios hasta cumplidos los setenta y cinco, y a los Secretarios no se los jubila por edad, por lo que los Registradores, entre los demás funcionarios del Ministerio de Justicia constituyen la única excepción, tan extraña, absurda e injustificable como depresiva. Por todo lo cual suplica que se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso; y en su día, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 24 de junio de 1941, en obligada concordancia con el último inciso del apartado primero de la tercera disposición adicional de la Reforma hipotecaria de 30 de diciembre de 1944, se acuerde, primero, la nulidad de la Orden recurrida y su consiguiente ineficacia, restableciendo la situación legal al tiempo de ser dictada; y segundo, la reposición del reclamante en su cargo de Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de Madrid, con la posibilidad de continuar en la vía activa hasta los setenta y dos años, si fuera declarado apto; todo ello con derecho al percibo de los honorarios que se hayan devengado en dicho Registro desde que indebidamente fué desposeído hasta el día en que la reposición se efectúe, así como también a las indemnizaciones a que hubiere lugar por parte de los causantes y directos responsables de los graves perjuicios ocasionados;

Resultando que la Sección tercera de la Dirección General de los Registros y del Notariado estima que nada cabe objetar respecto a la procedencia del recurso y que, en cuanto al fondo, debe significar: que en tiempo oportuno propuso la Sección la expresada jubilación, que mereció la conformidad de la Dirección General y del Ministerio; que la

Junta de Aptitud para examinar las propuestas de jubilación extraordinarias no ha llegado a funcionar y no es de aplicación; y que, si bien limitado en su aplicación hasta ahora a efectos pasivos, el artículo 291 de la Ley Hipotecaria establece la asimilación de los Registradores de la Propiedad a los distintos cargos de la carrera judicial;

«Resultando que en la tramitación del recurso se han cumplido todas las prescripciones que establece la vigente legislación, debiendo señalarse no obstante algunas de las frases empleadas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso de agravios de 4 de septiembre último, en el que dice, entre otras cosas: «Fué este pleito de nuestra jubilación desorbitado desde sus comienzos y conducido por personas obligadas por razón de sus antecedentes y cargos a una mayor prudencia y ponderación, por caminos tortuosos...»; «... nosotros... somos los primeros en reconocer la independencia y rectitud de los Ministros y Directores que colaboraron en el lamentable e incomprensible acuerdo que motivó el presente recurso de agravio...»; «... planteado el asunto en el Consejo de Estado... si en el dictamen de dicho Cuerpo Consultivo se soslayó la cuestión de fondo, fué por meras razones de procedimiento, y singularmente por otras significadas de índole política y de sumisión aparente a lo decretado». «Y finalmente, el sostenimiento arbitrario de los Decretos ordenando nuestras jubilaciones mantiene una situación falta de todo espíritu de justicia y equidad y de todo sentido jurídico y moral»;

Vistos el artículo 297 de la Ley Hipotecaria de 16 de diciembre de 1909, el artículo 291, correspondiente a la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, el Decreto de 22 de abril de 1931, la Ley de 24 de junio de 1941, la disposición adicional tercera de la

Ley de Reforma de 30 de diciembre de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Claudio Rodríguez Porrero contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946, que acordó su jubilación forzosa como Registrador de la Propiedad, por haber cumplido setenta años; a lo que se opone el recurrente por estimar que su jubilación forzosa no puede decretarse hasta los setenta y dos años, de acuerdo, según dice, con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de 24 de junio de 1941, en obligada concordancia con el último inciso del apartado primero de la tercera disposición adicional de la Ley de Reforma de 30 de diciembre de 1944;

Considerando que las tres partes que integran el párrafo primero del artículo 291 de la vigente Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 contemplan, respectivamente, las tres diferentes situaciones que puedan presentarse en orden a la jubilación de los Registradores como de los demás funcionarios en general: voluntaria en el interesado, cuando acredita su imposibilidad física o haber cumplido sesenta y cinco años de edad; potestativa por parte de la Administración, que puede imponerla en los casos previstos por la legislación del Estado cuando los funcionarios teniendo más de sesenta y cinco años y no habiendo llegado a la edad de jubilación forzosa sean propuestos por la respectiva «Junta de Aptitud», por faltarles la necesaria para el desempeño de sus servicios; y forzosa—que es aplicable al recurrente—, tanto para el funcionario como para la Administración, por haber cumplido el funcionario setenta años;

Considerando que en nada se opone dicho artículo 291 a lo preceptuado por la Ley de 24 de junio de 1941, que afirma de una manera breve y categórica los principios generales en materia de jubilación, con una tendencia restrictiva que pone de manifiesto el preámbulo y determina, en su artículo primero, la edad de setenta años para la jubilación forzosa de los funcionarios civiles del Estado, con inclusión expresa de los que pertenezcan a Cuerpos facultativos y especiales, sin que en los restantes artículos establezca ninguna excepción en favor de los Registradores de la Propiedad. Y que si bien es cierto que en su artículo cuarto autoriza la continuación en activo hasta los setenta y dos años de los Jueces y Magistrados que hayan cumplido los setenta, previos informes favorables a su aptitud, también lo es que esta excepción a la regla general, que por su índole no puede

admitir ninguna interpretación extensiva, se refiere exclusivamente a los expresados funcionarios; sin que quepa la inclusión de los Registradores de la Propiedad al amparo de un supuesto derecho de asimilación de este Cuerpo a la carrera judicial que no se reconocía en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria de 16 de diciembre de 1909, derogada por la vigente, ni se reconoce en el artículo 291 de esta última, ni en ninguna otra disposición legal, pues tal asimilación no puede deducirse del hecho de que se fijase en aquel artículo 297, y se continúe fijando en el mencionado 291 como sueldo regulador, a los efectos de la declaración del haber que hayan de disfrutar los Registradores de la Propiedad con arreglo a la legislación de Clases Pasivas, los que perciben determinados cargos de la carrera judicial, porque basta la mera lectura de uno y de otro precepto para comprender que no existía ni existe dicha asimilación, que la aplicación del artículo 291 de la Ley de 8 de febrero de 1946 a los Registradores, a estos efectos, sólo puede tener lugar una vez que se haya decretado su jubilación, lo mismo que acontecía en el artículo 297 de la Ley de 1909; pues su finalidad no es la de sentar normas comunes para la jubilación de ambas carreras, sino únicamente la de determinar el sueldo regulador de los Registradores de la Propiedad, por la necesidad de fijar alguno a los mismos a causa de que, en activo, sólo perciben honorarios con arreglo a Arancel;

Considerando que en la fecha en que se decretó la jubilación del recurrente la facultad concedida al Ministerio de Justicia por la tercera disposición adicional de la Ley de Reforma, de 30 de diciembre de 1944, había quedado agotada por la publicación del nuevo texto de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, la cual, en su artículo 291, mantiene la edad de la legislación general del Estado, es decir, los setenta años para la jubilación forzosa de los Registradores, y, por otra parte, de la presunta facultad de modificar lo dispuesto en este punto no ha hecho uso en ninguna ocasión el Ministerio de Justicia, ni tenía obligación de hacerlo, pues dada la amplitud con que se redactó la disposición es evidente que a la libre apreciación del Departamento quedaba encomendado el uso de la expresada facultad en la materia mencionada, así como el conocer de la conveniencia de su ejercicio desde el punto de vista del interés público; siendo, además, incuestionable que en cuanto al punto que se examina nada había ni hay que concordar, pues todas las disposiciones que regulan este extremo, derogadas o vigentes, como

son: la Ley de 16 de diciembre de 1909, la Ley de 24 de junio de 1941 y el Decreto de 8 de febrero de 1946, que tiene jerarquía legal por haber emanado en virtud de autorización expresamente concedida por las Cortes, coinciden en cuanto a la edad forzosa, como queda anteriormente expresado;

Considerando que si bien las frases a que se refiere el último resultando podrían dar base suficiente para la exigencia, mediante el procedimiento adecuado, de las responsabilidades derivadas de los mismos, teniendo en cuenta que su autor ha dejado de pertenecer a la Administración activa, y restantes circunstancias que en el caso concurren, puede seguirse en este punto un criterio de benévola abstención.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se desestima el recurso de agravios interpuesto por don Claudio Rodríguez Porrero contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1946, que acordó su jubilación forzosa como Registrador de la Propiedad.

Lo que de orden de Su Excelencia se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se concede el ascenso a los Porteros de los Ministerios Civiles que figuran en la relación adjunta.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el cuarto trimestre del año 1946, y de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de 23 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en relación adjunta figuran a los Porteros que se citan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,
Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al curso o trimestre de 1946.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<i>A Mayores de 2.º</i>					
Ciriaco J. Palacios Sualdea	308	Hacienda	11-10-46	Jubilación de Seraffín del Cura	2.º
Félix Estepa Gonzalo	87	Gobernación	17-11-46	Jubilación de José Ruestes	(¹)
José López Burón	148	Educación Nacional	21-11-46	Defunción de Enrique Baños	1.º
Antonio Osés García	310	Hacienda	23-11-46	Defunción de Germán Pastor	2.º
Pedro Alberdi Aldazabal	150	Idem	8-12-46	Defunción de Arturo Herrero	1.º
Juan Pérez Pérez	312	Educación Nacional	8-12-46	Jubilación de Francisco Molina	2.º
José Antonio Castillo Funcal	152	Hacienda	30-12-46	Defunción de Francisco Sanz	1.º
<i>A Porteros primeros</i>					
Paulo Medrano Palacios	695	Trabajo	3-10-46	Defunción de Claudio N. Millán	2.º
Jesús Bernat Lafuente	697	Hacienda	7-10-46	Defunción de Laureano Ciudad	1.º
Domingo de Mingo Andrés	698	Educación Nacional	11-10-46	Ascenso de Ciriaco J. Palacios	2.º
Jaime Castro Iglesias	700	Idem id.	14-10-46	Defunción de Antonio de la Barrera	1.º
Juan Macías Arrojo	701	Idem id.	23-10-46	Defunción de Saturnino Hernández	2.º
Esteban Malpartida Sánchez	702	Gobernación	2-11-46	Defunción de Antonio Castro	1.º
Reingreso de un excedente	—	—	17-11-46	Ascenso de Félix Estepa	2.º
Francisco Ojeda Rodríguez	703	Educación Nacional	17-11-46	Jubilación de Rufino Barrio	1.º
Francisco Padilla Alvarez	704	Idem	21-11-46	Ascenso de José López	2.º
Nemesio Vicente Martín	705	Idem	23-11-46	Ascenso de Antonio Osés	1.º
Manuel Grech Gómez	707	Justicia	5-12-46	Jubilación de Pedro Castillo	2.º
Ildefonso Fuentes Guzmán	706	Educación Nacional	5-12-46	Defunción de Isidoro López	1.º
Juan López Rosa	639	Hacienda	8-12-46	Ascenso de Pedro Alberdi	(¹)
Francisco Martín Bagueña	708	Educación Nacional	8-12-46	Ascenso de Juan Pérez	2.º
Juan L. Pareja Gandía	710	Idem id.	24-12-46	Jubilación de Juan Fernández	1.º
José Durán Arteaga	873	Idem id.	30-12-46	Ascenso de José Antonio Castillo	2.º
Tomás García Prieto	711	Idem id.	1-1-47	Defunción de Luis Pinto	1.º
<i>A Porteros segundos</i>					
Agustín García Lacasa	810	Educación Nacional	3-10-46	Ascenso de Paulo Medrano	
Darío Díez Santamarta	811	Hacienda	3-10-46	Defunción de Julián Bermejo	
Francisco Garravé Gallofre	812	Gobernación	7-10-46	Ascenso de Jesús Bernat	
Ángel Quirantes Paliza	813	Industria	11-10-46	Ascenso de Domingo de Mingo	
Ignacio Martínez Castillo	814	Gobernación	12-10-46	Jubilación de Juan Ortiz	
Juan Muro Vicente	815	Trabajo	14-10-46	Ascenso de Jaime Castro	
Santiago Fernández Oliva	816	Educación Nacional	19-10-46	Defunción de Mariano Agustín	
Antonio García-Nieto Durán	817	Idem id.	23-10-46	Ascenso de Juan Macías	
Dionisio Adán Jiménez	818	Idem id.	2-11-46	Ascenso de Esteban Malpartida	
Reingreso de un separado	—	—	17-11-46	Ascenso de Francisco Ojeda	
Francisco de Gracia Bartolomé	819	Industria	21-11-46	Ascenso de Francisco Padilla	
Francisco de la Hoz Manjón	820	Educación Nacional	23-11-46	Ascenso de Nemesio Vicente	
Enrique Mato Andrade	821	Gobernación	27-11-46	Defunción de Santiago Ferrer	
Eduardo Rolando Ruiz	822	Educación Nacional	29-11-46	Defunción de José Puente	
José Rueda Vilches	823	Gobernación	30-11-46	Jubilación de Andrés Ferres	
Ceferino Tejada Nieto	824	Educación Nacional	3-12-46	Defunción de Gerardo Llorente	
Benigno Ron Pérez	825	Idem id.	5-12-46	Ascenso de Manuel Grech	
Antonio Díaz Santos	826	Idem id.	5-12-46	Ascenso de Ildefonso Fuentes	
Quirino Sanz Rodríguez	827	Gobernación	8-12-46	Ascenso de Juan López	
Aurelio Martínez Narro	830	Hacienda	8-12-46	Ascenso de Francisco Martín	
Francisco Martínez Díaz	831	Gobernación	13-12-46	Defunción de Pedro C. Aires	
Diego Méndez Felices	1.196	Educación Nacional	15-12-46	Defunción de José García	2.º

(¹). Cumplida la postergación.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
Francisco Pérez Aparicio	832	Industria	20-12-46	Excedencia de Antonio M. Iglesias.	
Faustino Gómez Martín	1.195	Hacienda	24-12-46	Ascenso de Juan L. Pareja	2.º
Manuel Morales Lucía...	833	Educación Nacional.	25-12-46	Jubilación de Joaquín de la Rosa.	
José Datrey Muda	834	Idem id.	30-12-46	Ascenso de José Durán.	
Manuel Martín Cases ...	835	Hacienda	1-1-47	Ascenso de Tomás García.	
Víctor Gonzalo López ...	836	Justicia	1-1-47	Defunción de Florencio Escudero.	

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Contador del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea de don José Gómez Ogando.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gómez Ogando, Contador del Estado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento del mismo, hecho por Orden de 22 de enero último, para una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra a don José Saunier Sánchez para una plaza de funcionario del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto del Personal Colonial, de 8 de diciembre de 1931, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Saunier Sánchez para una plaza consignada para «Un funcionario del Cuerpo General de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea», con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, consignadas en la sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo único del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se acuerda la vuelta al servicio del funcionario de Estadística don Angel Amor González, con la sanción de postergación por cinco años e inhabilitación.

Ilmo. Sr.: Revisado con nuevos elementos de juicio el expediente de depuración que se le siguió al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Angel Amor González,

Esta Presidencia, en virtud de las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, oído asimismo el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto dejar sin efecto la separación definitiva del servicio que se le impuso por Orden ministerial de 27 de febrero de 1941, y que sea admitido al mismo con la sanción de postergación por cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza.

Este fallo tiene el carácter de «pronunciado» que determina el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 1 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Gómez Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para

la aplicación de la Ley de Bases de 29 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en el Ministerio de Educación Nacional, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Gómez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos encomendados al Subsecretario de Asuntos Exteriores a don Alonso Caro y del Arroyo, Director general de Régimen Interior de este Ministerio.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, por haber cesado el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, se encargue V. E. del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. D. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Director general de Régimen Interior de este Ministerio,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se confirma en sus cargos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de presupuestos, este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, con los sueldos que se expresan, a los siguientes Médicos de la citada Lucha:

Con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Juan Sebastián Tejeiro, don Arturo Hellín Mulleras, don Ladislao Sainz de Cenzano Castejón, don Juan Solsona Isern, don Juan Antonio Martínez Limones, don Tomás Díaz García, don Juan Briales del Pino, don Eduardo Cobos Ordóñez, don Luis Hidalgo Recalde, don Luis G. Guilera Molas, don Ricardo Bertoloti Ramírez, don Antonio Cordero Soroa, don Julio Bravo Sanfeliu, don Laureano Echevarría Ledesma, don José Gay Prieto, don Miguel Fernández Criado, don Francisco Dauden Valls, don Luis de la Cuesta Almonacid, don Pelayo Lozano Arcos, don José Gómez Orbaneja, don Antonio Utrilla Domínguez y don José María de la Lastra Soubrier.

Con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Narciso Serrallach Maurí, don Mariano Pretón Plandiura, don Joaquín Puchades Aviñó, don Antonio Carreras Verdaguer, don Enrique Jimeno Riera, don Vicente Lillo Gil, don Antonio Lorca Ruiz, don Polión Buxó e Izaguirre, don Fernando Albadalejo Guardiola, don Sixto Cambra Alberti, don José Traganç Carles, don Salvador Coderch Niella, don Marcelino Lloréns Rivas, don Manuel López Coll, don Juan Valenzuela Ladaria, don Juan María Rublés Manjonell, don Cleto Martín León, don Manuel Aubán Amat, don Juan Segura Gisber, don Francisco López Muelledes, don Francisco Cantó Ibáñez, don Alfonso García Santiago y don Máximo Muñoz Casas.

Con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Francisco Garrido Quintana, don Antonio Hernández Ortiz, don Antonio Herrera Carmona, don Eusebio Torres Carranza, don Juan Ruiz de la Riva, don José Vallinas y Bonilla, don Florencio María Mozo Ocio, don Ramón López Ríoz, don José López Martínez, don Antonio Chaos Losada, don Amalio Rodríguez Vigón, don Carlos Guitián Fábrega, don Joaquín Gortari Polit, don Domingo Solís Cagigal, don Manuel Lezcano Mendoza, don Alberto García Ibáñez, don Guillermo López Fernández, don Francisco Roca Sánchez, don Adolfo Vila Rodríguez, don Enrique Muñoz Beato, don Carlos Sureda Costas, don Manuel Zurita Susino, don Francisco Bellvert Doménech, don Jesús Serrera Calvo, don Eduardo de Gego y García Serrano, don Ramón González Medina, don Manuel Miñón Calvo, don Manuel Mazo Méndo, don Jenaro Marneru Bago, don Delfín Roldán Tapia, don Julio Montesinos Navarro, don Ceferino Aguilera Maruri, don Félix Arcocha y Olarte, don Tomás Caro Patón y Merlo, don Angel Iglesias Vicente, don Angel Carrilero Prat, don Rafael Castelo Elguero, don Manuel Sánchez Barriga, don Ramiro Sanz Maldonado, don Luis Sánchez Velasco, don Luis Soler Moitó, don José Arredondo Bermejo, don Emigdio Menéndez y Fernández, don Jesús Aranguena y Aranguena, don Julio Alvarez Pueyo, don Fernando Martínez Sarmiento, don Angel Rodríguez Alonso, don Antonio Carrillo Ausejo, don Jesús Muñuzuri Galíndez, don Manuel González Rey, don Juan Ontañón Carasa, don José Madaria Garriga, don Nicolás Peña Martínez, don Juan Martínez Higuera, don Antonio López Villafuerte, don Silverio Gallego Calatayud, don Antonio Berengena del Rey, don Julio Cañada Salcedo, don Antonio Cáceres Uolés, don Julio Miró Carbonell, don Antonio Ruiz García, don Pedro Heredia Ruiz de Castañeda, don Agustín Estáun Llanas, don Luis Grau Barberá, don Fernando Benavente Fernández, don Manuel Molina García, don Antonio Ugalde Urosa, don Segismundo Cabrera Machado, don Saturnino Peñín Balbás, don José Fabriols Centeno, don Ricardo Moraga Gracia,

don Marino Gallego Berin, don Joaquín María Urrutia Salsamendi, don Julio Cifrián López, don Antonio Beltrán Alonso, don Ramón Megía Cruz, don Angel María Rezola y Azpiazu, don Bernabé Giménez Roldán, don Benito Cárdenas Gutiérrez, don Guillermo Bell Salmerón, don José Luis Espejo González, don Alfonso Conde Cantero, don Cándido Rodríguez Pascual, don Eladio Viñuela Bordallo, don Antonio Infante Venero, don José Crespo Galiana, don Fernando García Rodríguez, don José María Jaén Freán, don José Sánchez Martínez.

Sueldos que se acreditarán, con efectividad de primero de enero del año en curso, del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno de la sección tercera del presupuesto vigente y quedando asimismo confirmados todos los precitados Médicos en los destinos que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Servicios

PARADAS DE SEMENTALES

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de Sementales.

En cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de fecha 11 de diciembre último («Diario Oficial» número 280), se inserta a continuación el cuadro que se cita en la misma.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

DAVILA

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		Garafiones	PARADISTAS				Maestros herradores.	Soldados
	Silla	Tiro		Suboficiales....	Sargentos	Cabos			
SEGUNDO GRUPO									
Teruel.—Alfambra	»	1	1	»	1	»	»	3	5
Idem.—Villarquemado	»	2	1	»	1	»	»	4	4
SEGUNDO GRUPO									
Huesca.—Jaca	»	3	1	»	»	»	»	5	3
Idem.—Robres	»	2	1	»	1	»	»	4	3
Idem.—Sariñena	»	2	1	»	1	»	»	3	4
Idem.—Ayerbe	»	3	1	»	1	»	»	6	5
Idem.—Hecho	»	3	1	»	1	»	»	5	3
Idem.—Bailo	»	1	1	»	1	»	»	3	4
TERCER GRUPO									
Zaragoza.—Ejea	»	4	1	»	»	»	»	7	4
Idem.—Torres	»	3	1	»	»	»	»	4	5
Idem.—Sádaba	»	3	»	»	»	»	»	4	4
Idem.—Uncastillo	»	2	»	»	»	»	»	3	4
Idem.—Mallén	»	3	1	»	1	»	»	5	3
Navarra.—Carcastillo	»	2	1	»	1	»	»	4	4
Idem.—Bufuel	»	2	»	»	»	»	»	3	5
Idem.—Burguete	»	2	»	»	1	»	»	3	5
CUARTO GRUPO									
Navarra.—Tudela	»	5	1	»	»	»	»	10	3
Idem.—Valtierra	»	2	1	»	»	»	»	5	3
Idem.—Pitillas	»	3	1	»	»	»	»	5	3
Idem.—Peralta	»	2	1	»	1	»	»	5	2
Idem.—Allo	»	2	1	»	»	»	»	5	3
Idem.—Cizur-Menor	»	3	1	»	»	»	»	4	3
Idem.—Tafalla	»	2	1	»	»	»	»	4	3
Idem.—Berbinzana	»	2	1	»	»	»	»	4	3
Logroño.—Alfaro	»	2	1	»	»	»	»	6	2
Idem.—Logroño	»	6	2	»	1	»	»	9	3
Idem.—Santo Domingo	»	3	1	»	»	»	»	6	3
Idem.—Villoslada	»	2	»	»	»	»	»	2	2
Idem.—Cedidos a ganaderos.	»	1	»	»	»	»	»	1	3
Totales	»	»	29	3	11	18	2	167	»
SEXTO DEPOSITO									
PRIMER GRUPO									
Santander.—Santander P. M. ...	1	3	»	»	1	»	»	4	4
Idem.—Torrelavega	1	1	»	»	»	»	»	2	2
Idem.—Santurde de Reinosa ...	1	1	1	»	»	»	»	2	2
Idem.—San Miguel de Aguayo ...	1	1	»	»	»	»	»	1	1
Idem.—Corvera	1	1	»	»	»	»	»	2	2
Totales	5	7	1	»	»	»	»	12	12

Caballos Silla 153
 Caballos Tiro 33
 Paradistas 22
 Maestros herradores 5
 Soldados 179

OCTAVO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., León, La Bañeza), Quantity, and other numerical data.

SEGUNDO GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Zamora, Benavente), Quantity, and other numerical data.

TERCER GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Oviedo, Avilés, Infesto), Quantity, and other numerical data.

CUARTO GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Lugo, Taboada, Villalba), Quantity, and other numerical data.

Totales

ESTABLECIMIENTOS DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS

PRIMER GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Gaibía, Had-Garbía), Quantity, and other numerical data.

Table with 10 columns: Location (e.g., Nestares, Espinilla, Potes), Quantity, and other numerical data.

SEGUNDO GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Palencia, Cevico de la Torre), Quantity, and other numerical data.

TERCER GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Valladolid, Medina de Rioseco), Quantity, and other numerical data.

CUARTO GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Burgos, Ubierna, Miranda de Ebro), Quantity, and other numerical data.

Totales

SEPTIMO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Table with 10 columns: Location (e.g., Córdoba, Castro del Río, Espejo), Quantity, and other numerical data.

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS				Maestros herradores.	Soldados
	Silla	Tiro		Suboficiales....	Sargentos	Cabos			
Sahel.—Jemis del Sahel	2	»	1	»	»	»	»	3	
Jolot.—Smid-El-Maá (oficial)	4	»	1	»	»	»	»	4	
Idem.—Auamara	3	»	1	»	»	»	»	4	
Idem.—Alcazarquivir	3	»	1	»	»	»	»	4	
Idem.—T'zelata Raixana	3	»	1	»	»	»	»	4	
Idem.—Larache	3	»	»	»	»	»	»	2	
Idem.—Lucus	2	»	»	»	»	»	»	1	
Gorfel.—Beni Gorfet	2	»	1	»	»	»	»	3	
Beni-Aros.—Sidi Ali	1	»	1	»	»	»	»	2	
Idem.—Arbea-Layasa	1	»	1	»	»	»	»	2	
Beni.—Isef.—Meserach	1	»	1	»	»	»	»	2	
Alf.—Serif.—Taatof	3	»	1	»	»	»	»	4	
Anvera.—Handak-Zinat (Yeguada Jalifiana)	3	»	»	»	»	»	»	2	

R E S U M E N

TERCER GRUPO	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS				Maestros herradores.	Soldados
	Silla	Tiro		Suboficiales	Sargentos	Cabos			
Quebdana.—Zaio	4	»	1	»	»	»	»	4	
R.—Buyani.—Cabo de Agua	4	»	1	»	»	»	»	4	
Idem.—Monte Arruit	1	»	1	»	»	»	»	7	
M.—Talza.—Dar-Driuch	1	»	1	»	»	»	»	1	
Idem.—Einzoren	1	»	1	»	»	»	»	3	
Idem.—Zoco Arbaa	1	»	»	»	»	»	»	2	
Idem.—Azib de Midar	1	»	»	»	»	»	»	2	
Totales	57	1	22	3	3	12	1	71	

SEGUNDO GRUPO

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS				Maestros herradores.	Soldados
	Silla	Tiro		Suboficiales	Sargentos	Cabos			
Anvera.—Malalich	1	»	1	»	»	»	»	2	
Idem.—Jemis-Anyera	2	»	1	»	»	»	»	2	
Idem.—Melusa	2	»	1	»	»	»	»	2	
Fabs-Español.—Puente Internacional	2	»	1	»	»	»	»	3	
Beni.—Mesuar.—Dar-Xaui	3	»	1	»	»	»	»	4	

Madrid, 14 de febrero de 1947.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar don Antonio Rodas Severo.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Ingenieros de la Escala Auxiliar don Antonio Rodas Severo, del Regimiento de Zapadores del noveno Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 28 de febrero de 1947.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Artillería don José Lloréns Bargués, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Artillería don José Lloréns Bargués, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).
Madrid, 28 de febrero de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Código Penal, artículos 98 al 100, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Teodoro Carreto Gómez.

De la Prisión Central de Amorebieta: Adelina Isabel Cipriano Roja Fajardo.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Florencio Garde Garde.

De la Prisión Central de Guadalajara: Felipe Bartolomé Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Andújar Berenguel.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Barcelona): Josefa Torrente González.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Guapo Carrillo, Francisco Aponte Martín.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ventura Vidal Bouzas.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Pérez Martínez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Fuentes Guzmán.

De la Prisión Provincial de Orense: Segunda González Alvarez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Francisco García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Agustín Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Alonso Vicente, Alfonso Méndez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Félix Lamas Pérez, Antonio Izcala Sastre.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Uría Benítez, Ezequiel Barroso Santana, Cristóbal Zapata García, Eduardo Bravo López.

De la Prisión Provincial de Toledo: Germán Ramos Bertol.

De la Prisión de Partido de Vigo: Enrique Figueroa Rodríguez.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Simón Mair El Fahsi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se concede a los Secretarios de la Justicia Municipal que sirvieron Secretarías de superior categoría a la que desempeñan, la categoría personal de la que primeramente desempeñaron.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 23 de octubre último, reconoció a los Secretarios de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, la categoría que, de conformidad con la nueva demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, correspondió al Juzgado que últimamente sirvieron.

Quedó, sin embargo, sin regular la situación de los funcionarios que, hallándose en activo o excedentes, hubieren desempeñado con anterioridad una Secretaría de categoría superior a aquella en que fueron confirmados.

Y siguiendo el mismo criterio de equidad que el que inspiró la Orden anteriormente referida, procede asimismo reconocer a los mencionados funcionarios el derecho a ingresar en la categoría que corresponda a la Secretaría de superior clase que hubieran desempeñado durante el ejercicio de su cargo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Secretarios de la Justicia Municipal, en activo o en situación de excedencia, que hayan desempeñado alguna Secretaría de categoría superior a la que actualmente sirvan o a la en que fueron declarados excedentes, podrán obtener la categoría personal correspondiente a aquélla.

Segundo.—Los Secretarios a quienes afecte la presente Orden, solicitarán el reconocimiento de su derecho mediante instancia elevada a este Centro, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los que no hicieren uso de esta facultad dentro del plazo indicado, perderán los beneficios reconocidos por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se jubila, por cumplir el próximo día 20 de marzo la edad reglamentaria, a la Auxiliar penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Vilar Larrañaga.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña María Vilar Larrañaga, Auxiliar penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Castellón de la Plana, que cumple la edad reglamentaria el día 20 de marzo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero don Teodoro Rodríguez Cámara, con destino en la Audiencia Provincial de Lérida.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodoro Rodríguez Cámara, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia Provincial de Lérida, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto de 22 de julio de 1930 y lo establecido en el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria en el cargo expresado a dicho solicitante, con efectividad del día 16 del mes actual y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Juan José Unceta Arroyo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan José Unceta Arroyo, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Larumbe Azpilcueta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la del Partido de Santiago de Compostela, don Gregorio Larumbe Azpilcueta, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase, en situación de excedente voluntario, del Cuerpo de Prisiones don Rafael Valcárcer Albizu.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Valcárcer Albizu, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Nicanor Fernández Trigales, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Torneo (León).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicanor Fernández Trigales, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Torneo (León),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la

excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos) don Correntino Gómez Lara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Correntino Gómez Lara, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva) don Francisco Cuadri Cartes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Francisco Cuadri Cartes, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anselmo Cienfuegos González-Coto, Juez comarcal de San Vicente de la Barquera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Anselmo Cienfuegos

González-Coto, Juez comarcal de primera categoría, con destino en San Vicente de la Barquera (Santander).

Este Ministerio, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), en funciones de Jefe de Servicio, al funcionario de la Sección Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones don Enrique Gregorio Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador, con 9.600 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones, don Enrique Gregorio Alvarez, con destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, pase a prestar sus servicios a la Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) para desempeñar las funciones de Jefe de Servicios en dicho Establecimiento, con plazo posesorio de quince días y abono de los gastos de viaje; siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Prudencio Barroso Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Prudencio Barroso Martín, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente vo-

luntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Carlos Sánchez Torres.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Sánchez Torres, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Cándido García Villafaina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cándido García Villafaina, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión-Escuela de Yéserias (Madrid), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Modesto Peña Vadillo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Modesto Peña Vadillo, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Julián Mora Salvanés.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Mora Salvanés, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Victoriano Martín García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victoriano Martín García, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General de Prisiones, y de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar penitenciario don Félix Lasheras Yusta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Félix Lasheras Yusta, con destino en la de partido de Burgo de Osma, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1947 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, a petición propia, el Auxiliar penitenciario don Angel González Gómez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Celular de Barcelona, don Angel González Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Emigdio Repetto Barragán, Auxiliar del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emigdio Repetto Barragán, Au-

xiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de Sevilla, y de conformidad con lo preceptuado en el número cuarto de la Orden de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por excedencia de don Florencio Navarro Martínez, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Emilio González Valentín, Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—D. Emilio González Valentín.
- 2.—D. Carlos Giménez Flores.
- 3.—D. Enrique Yagües García.

ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se agrega, a las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 13 de diciembre último, la Secretaría del Juzgado Municipal núm. 18 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Secretaría del Juzgado Municipal de Madrid núm. 18, y que en la

Orden de 20 del actual se adjudicó al turno de oposición restringida, se agregue a las oposiciones de esta clase convocadas por Orden de 13 de diciembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se declara excedente forzoso a don Miguel Santodomingo Díaz, Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, sin reserva de plaza, en las condiciones que señala el artículo segundo de aquella disposición a don Miguel Santodomingo Díaz, Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona, que figura adscrito, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se establece con carácter transitorio un régimen especial en los despachos de importación del cacao de Guinea que se presente envasado en sacos de esparto de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Marruecos y Colonias, por conducto de la Presidencia del Gobierno, interesa de este Ministerio el establecimiento, en favor de los sacos de esparto exportados temporalmente a las posesiones españolas del Golfo de Guinea con destino al envasado de las expediciones de cacao que ha de importarse en la Península, de un régimen especial análogo al establecido en favor de los sacos de esparto enviados a nuestras Posesiones del Golfo de Guinea para envase del café importado

en la Península, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1946;

Reconocida la justicia de la petición, porque, en rigor, los mismos fundamentos que justificaron la Orden ministerial de 27 de diciembre, son aplicables a los sacos de esparto destinados al cacao de Guinea,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer, con carácter transitorio y mientras las circunstancias lo aconsejen, que en los despachos de entrada de las expediciones de cacao procedentes de la Guinea española que lleguen a los puertos españoles envasados en sacos de esparto, que hubiesen salido de España en régimen temporal, se atengan exclusivamente las Aduanas al número de sacos, prescindiendo de peso y marcas, datándose este número de sacos en las facturas de salida correspondiente, que se estimarán canceladas, cuando se compruebe que el número total de sacos exportados han sido reimportados con las expediciones de cacao de aquella procedencia, bien entendido que esta concesión es solamente aplicable a los sacos de esparto sin mezcla de otras materias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de febrero de 1947 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor excedente de Escuelas del Magisterio don Isidoro Reverte Salinas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario, excedente, de Escuelas del Magisterio, don Isidoro Reverte Salinas, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Isidoro Reverte Salinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Antonio Silván López Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), por fallecimiento del que la desempeñaba, don Ramón Frauca e Isábal, y vista la propuesta que, de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 26 de septiembre de 1924, reguladora del régimen y funcionamiento de dicho Centro docente, formula la excelentísima Diputación foral de la citada provincia, a favor de don Antonio Silván López, Ingeniero Agrónomo, para cubrir la vacante de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Agrónomo don Antonio Silván López para el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, en virtud de concurso-oposición, a don Filemón Arribas Arranz.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Filemón Arribas Arranz Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir nueve plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1.—Microbiología aplicada y Técnica microbiológica.

2.—Bioquímica estática y Bioquímica dinámica.

3.—Técnica-Física y Físico-Química aplicada.

4.—Farmacognosia general y especial.

5.—Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitaria y Fanerogamia).

6.—Análisis químico aplicado y Bromatología.

7.—Química inorgánica analítica y Química inorgánica aplicada.

8.—Química orgánica, primero y segundo cursos.

9.—Farmacia galénica y Técnica profesional y Legislación comparada.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año de 1947.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio económico de 1947, formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Resultando que en el mismo se presuponen 1.762.000 pesetas de ingreso, de los cuales corresponden 1.082.000 pesetas a derechos de inscripción de los alumnos, y 680.000 pesetas a las consignaciones procedentes de los Presupuestos generales del Estado;

Resultando que los gastos se cifran, igualmente, en la misma cantidad de 1.762.000 pesetas, con los cuales se dotan los distintos servicios del personal y material de la Junta, así como se atienden

a las diversas necesidades de la misma en relación con el cometido que la corresponde;

Considerando que los ingresos presupuestos corresponden a los señalados en el artículo décimo del Decreto de 19 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril siguiente), por el que fué creada la referida Junta, y los gastos se refieren a la atención de las indispensables obligaciones que le están conferidas y dentro de las disponibilidades económicas que permiten los ingresos citados;

Considerando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como organismo comprendido en la Ley de 13 de marzo de 1943, sobre unificación de las entidades que actúan con independencia del Estado, ha remitido el Presupuesto para el año actual a informe de la Intervención General del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero del expresado Cuerpo legal;

Visto el favorable informe emitido por dicha Intervención General con fecha 12 de febrero de este año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año de 1947, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se modifica el artículo noveno de la Orden ministerial de 26 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Por un error de transcripción, el artículo 9.º de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1947, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo, página 1508, contiene una errata que es preciso subsanar.

En consecuencia, el artículo 9.º de la referida Orden quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 9.º La edad mínima para la admisión al Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, es de veinte años para los hombres y de diecisiete para las mujeres.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Rectificación a la Orden de 15 de febrero de 1947 por la que se convocaban a concurso-oposición nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

En dicha Orden, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo de 1947, página 1528, segunda columna, se cometió el error de consignar, en la segunda línea de texto, que las citadas plazas correspondían a la Universidad de Barcelona, en vez de a la de Valencia, lo que se rectifica a los correspondientes efectos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1947 por la que se dictan normas en las Industrias de fabricación de aglomerados en las Minas de Carbón.

1.º Sr.: La Reglamentación Nacional de Trabajo vigente para las Minas de Carbón comprende entre las Industrias reguladas por la misma la de fabricación de aglomerados, pero como el artículo 40 divide el territorio nacional en seis zonas, sin referirse para nada a aquellas fábricas de aglomerados enclavadas fuera de ellas, es preciso dictar las normas oportunas, por las que estas deban regirse.

Por otra parte, interesa coordinar y completar los distintos preceptos consignados en la Reglamentación Nacional, a fin de que no se produzcan diferencias entre los trabajadores en orden a la categoría profesional que deba reconocerseles y asimismo para que las remuneraciones guarden la debida ponderación, teniendo en cuenta el lugar donde presen su trabajo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que en las industrias de fabricación de aglomerados rijan las siguientes normas:

Primera. El personal obrero se entenderá encuadrado dentro de algunos de los grupos profesionales siguientes:

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS

Maquinista o Prensador de aglomerados.

Hornero.

Expendedor de aglomerados.

PEONES ESPECIALISTAS

Mezclador de aglomerados.

Tolvero.

Bolindrero.

Engrasador.

Ayudante de Maquinista.

Basculista.

Mozo de despacho.

PECNES ORDINARIOS

Cargadores y descargadores de brea.

Metedores de brea.

Mozo repartidor.

Esta nomenclatura profesional vendrá a sustituir a la establecida sobre esta materia en el artículo 11 de la Reglamentación Nacional.

Segunda. Las categorías comprendidas en la norma anterior se entenderán definidas en la siguiente forma:

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS

Maquinista o Prensador de aglomerados.—Es el obrero que tiene a su cargo la vigilancia y la circulación de la máquina de prensa, su conservación y las reparaciones que no exijan conocimientos mecánicos.

Hornero.—Es el obrero encargado de la cocción en el horno de la mezcla para obtener los productos aglomerados, cuya carga y descarga realiza.

Expendedor de aglomerados.—Es aquel que tiene la misión de despachar al cliente el aglomerado y organizar, además, las operaciones elementales que la expenduría exige, tales como el pesaje, cobro, anotaciones, facturas al contado, etcétera, teniendo la vigilancia de los mozos repartidores a sus órdenes.

PEONES ESPECIALISTAS

Mezclador.—Es el obrero encargado del mezclador en las fábricas de aglomerados.

Tolvero.—Es el que realiza la carga de la mezcla en la prensa a través de la tolva o mediante cualquier otro sistema o mecanismo.

Bolindrero.—Es el que realiza todas las operaciones de maniobra por medio del «bolindren», del material ferroviario que entra y sale y efectúa la clasificación de los carbones que pasan a las tolvas, vigila el funcionamiento de éstas y corrige las deducciones que se produzcan.

Engrasador.—Es el encargado de todo el engrase de transmisión y despacho de la grasa para el propio servicio.

Ayudante de Maquinista.—Es aquel que tiene por misión relevar al Maquinista en sus ausencias; poner en marcha y parar las cadenas elevadoras; la mezcla y limpieza de la máquina, eliminando los residuos de la mezcla.

Basculista.—Es el encargado de registrar la entrada y salida del material ferroviario y la salida de las mercancías, efectuando las anotaciones correspondientes; realizar la maniobra del mismo material por medio del «bolindren»; vigilar a los peones ordinarios para la mejor ejecución del trabajo de carga de las briquetas.

Mozo de despacho.—Es el obrero que

auxilia al expendedor en la venta de aglomerados y ordena el reparto a domicilio, sin que se le exijan las demás obligaciones específicas establecidas para aquél.

PECNES ORDINARIOS

Cargador y Descargador de brea.—Es el obrero dedicado a la carga y descarga de la brea, apilándola en la plaza o empaquetándola en los vagones de ferrocarril.

Metedores de brea.—Son los encargados del rompimiento de los bloques de brea, carga y transporte desde la plaza a los molinos.

Mozo repartidor.—Es el que efectúa el transporte y reparto a domicilio de los aglomerados y realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente un esfuerzo muscular.

Estas definiciones sustituirán y completarán a las establecidas en el artículo 19 de la Reglamentación Nacional.

Tercera. A los efectos de las presentes normas las zonas en que se entenderá dividido el territorio nacional serán las siguientes:

ZONA ESPECIAL.—Madrid, Barcelona, Valencia, Vizcaya (capitales y provincias).

ZONA PRIMERA.—Asturias (capital y provincia).

ZONA SEGUNDA.—León, Palencia (capitales y provincias).

ZONA TERCERA.—Córdoba (Peñarroya).

ZONA CUARTA.—Ciudad Real (Puertollano). Todas las capitales y provincias del territorio español no incluidas expresamente en ninguna de las otras zonas.

ZONA QUINTA.—Sevilla (Villanueva de las Minas).

Las expresadas Zonas vendrán a sustituir en esta materia a las que se establecen en el artículo 40 de la Reglamentación Nacional.

Cuarta. Para la fijación de las remuneraciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas de equiparación:

Maquinista o Prensador de aglomerados, Expendedor y Engrasador.—Equiparados a Oficial primero de oficios varios.

Hornero.—Equiparado a Oficial segundo de Oficios varios.

Ayudante de Maquinista y Basculista.—Equiparados a Oficial tercero de Oficios varios.

Tolvero, Bolindrero, Mezclador y Mozo de despacho.—Equiparados a Peones especialistas.

Cargadores y Descargadores de brea y Mozo repartidor.—Equiparados a Peones ordinarios.

Metedor de brea.—Equiparado a Peón ordinario, con un recargo en su salario del 30 por 100.

Estas equiparaciones se efectuarán teniendo en cuenta que a las Zonas primera y segunda corresponden los salarios de las Zonas primera y segunda de la Reglamentación Nacional; a la Zona tercera, los de la Zona cuarta; a las Zonas cuarta y quinta, los de las Zonas quinta y sexta.

En la Zona especial las remuneraciones serán las de la Zona primera, con un incremento de dos pesetas en el haber diario.

Tratándose de trabajadores no incluidos en los grupos profesionales a que esta Orden se refiere, las remuneraciones serán las correspondientes a la Zona en que prestan su trabajo.

Quinta. Los aumentos periódicos del personal empleado en las fábricas de aglomerados serán los establecidos en el artículo 40 de la Reglamentación Nacional, con efectos a partir de la fecha fijada para cada caso en el artículo 41.

Sexta. Las Empresas facilitarán el carbón que están obligadas a suministrar al personal a que se refiere el artículo 80 de la Reglamentación Nacional, puesto el mismo sobre vagón origen en el caso de que las fábricas se encuentren alejadas de los Centros de producción.

Los gastos de transporte hasta colocar el combustible en el domicilio del trabajador serán abonados por mitad entre éste y la Empresa.

Las Empresas que no hayan cumplido con la obligación establecida en el artículo 80 a partir de la Reglamentación Nacional, procederán a hacer con el personal beneficiario la oportuna liquidación del valor que suponga la cantidad de combustible no satisfecha, teniendo en cuenta el precio del mismo en las fechas en que debieron cumplir con tal obligación y lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Efectuada la liquidación las Empresas procederán al pago de la cantidad que resulte en tres plazos: 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo próximos.

Serán respetados los derechos adquiridos por el trabajador superiores a los que por estas normas se les reconocen.

Séptima. La Dirección General de Trabajo queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, así como para interpretarla o completarla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Mmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Transcribiendo relación de señores que han sido admitidos al curso de Interventores en la Academia de Interventores de Tetuán (Marruecos).

Civiles

- D. Federico Schmid Vidal, Licenciado en Filosofía y Letras.—Delegación de Asuntos Indígenas, Tetuán.
- D. José Abelairas Portomene, Abogado. Queipo de Llano, 16, Valladolid.
- D. Fernando de la Calle Puertas, Abogado.—Delegación Provincial de Trabajo, Orense.

Militares

- D. Julio Sáenz de Magarola, Capitán de Infantería.—Regulares Arcila, número 9.
- D. Julio Vidal Lloréns, Capitán de Infantería.—Regulares Tetuán, número 1.
- D. Eduardo Delgado Morente, ídem.—Ídem.
- D. Manuel Sánchez Vidal, Capitán de Infantería.—Academia Infantería Guadalajara.
- D. Fernando Usera Muñoz, Capitán de Infantería.—Batallón Disciplinario Zeluán.
- D. Felipe Suárez Olea, Capitán de Infantería.—Academia Infantería Guadalajara.
- D. José Gil de la Vega, Capitán de Infantería.—Policía Armada y Tráfico. La Coruña.
- D. Ricardo Ojeda Rincón, Teniente de Caballería.—Regulares Caballería Melilla, número 2.
- D. Domingo G. de L'Hotellerie, Teniente de Artillería.—Agrupación Costa Marruecos. Ceuta.
- D. Luis Moreno Pintre, Teniente de Ingenieros.—Batallón Transmisiones IV C. E.
- D. Francisco del Pino Oliva, ídem.—Ídem.
- D. Antonio Moro Fernández, Capitán Auditor.—Capitanía General Segunda Región.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso de una plaza de Jefe de Sección en el Servicio de Comercio en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Hallándose vacante una plaza de Jefe de Sección en el Servicio de Comercio, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada en el presupuesto del Majzén con 8.400 pesetas de sueldo, 8.400 pesetas de gratificación y 5.000 pesetas de gratificación por compensación de emolumentos especiales, se saca a concurso en las condiciones siguientes:

a) Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Pericial de Aduanas con categoría de Jefe de Negociado de segunda clase o al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio, también con categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

b) Estas plazas se solicitarán mediante instancia dirigida al Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada dentro de los treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

c) A dichas instancias deberán acompañar la documentación siguiente:

1.º Justificación de pertenecer al Cuerpo Pericial de Aduanas con categoría de Jefe de Negociado o al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio, también con la categoría de Jefe de Negociado.

2.º Certificación de depuración haber sido sancionado.

3.º Podrán, además, justificar cuantos méritos y servicios crean, en igualdad de condiciones, pueden constituir razón para ser nombrados.

Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités Económicos de la Zona de Protectorado o en cualquier otro Organismo de la Zona y llevar cinco años de servicio activo al Estado, como mínimo, sin notas desfavorables y poseer el idioma árabe, lo que acreditarán también con el certificado correspondiente.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Valls y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Valls y su estación férrea, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Tarragona y Valls hasta el día 14 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en Tarragona.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a ... y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del

pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

259—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Dejando en suspenso las convocatorias de concursos-oposiciones a plazas de Profesores numerarios, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 10 de los corrientes,

Esta Dirección General anuncia para general conocimiento, que quedan en suspenso las convocatorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12, 19 y 27 de diciembre próximo pasado para proveer mediante concurso-oposición las plazas de Profesores numerarios de «Teoría del Buque, primer curso», «Construcción naval, segundo curso» y «Química general», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en cumplimiento del acuerdo del Claustro de Profesores, se convocan exámenes de ingreso de *Primer grupo de Matemáticas*, plan de 1946 y *Segundo grupo*, plan de 1933, para la primera quincena del mes de junio de 1947.

Los días, horas y local en que han de efectuarse las pruebas de las distintas materias de que se componen los grupos se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

La Comisión de Admisión de Ingreso estará formada por Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y será nombrada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta del Claustro de Profesores. Si una vez nombrada la Comisión se produjera alguna vacante, el Director del Centro hará la designación del sustituto o suplente, poniéndolo en conocimiento de la indicada Dirección General.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de ingreso, en modelo oficial, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela y serán presentadas en la Secretaría del Centro en los días 1 al 17 de mayo próximo, durante las horas de diez a doce, acompañando a la misma dos fotografías del aspirante, tamaño carnet.

Los derechos de examen e inscripción por cada grupo de asignaturas serán, según se determina en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21

de agosto), de 120 pesetas por derechos de examen y 30 pesetas por derechos de inscripción.

Antes de ser examinados los candidatos al primer grupo de Matemáticas, habrán de acreditar que no adolecen de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, o recibir la enseñanza oficial, por medio de reconocimiento facultativo, que se efectuará en el local de la Escuela por Médicos designados por el Claustro de Profesores, con arreglo al cuadro de inutilidades por éste aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1946. Los aspirantes abonarán, en concepto de reconocimiento médico, 25 pesetas, quedando exceptuados de éste y, por tanto, del pago de los derechos los alumnos que fueron reconocidos y declarados aptos en el reconocimiento de la convocatoria de junio de 1946.

Condiciones generales de ingreso

Para tener derecho a matricularse como alumno de la Escuela por el plan de estudios vigente, de 29 de julio de 1946, serán condiciones indispensables:

Primera. Haber aprobado los tres grupos de materias que a continuación se detallan:

Primer grupo de Matemáticas

Aritmética.
Geometría métrica y proyectiva.
Álgebra.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Geometría analítica.
Cálculo infinitesimal e integral.

Segundo grupo de Matemáticas

Mecánica racional.
Geometría descriptiva.
Física general.
Cálculo gráfico, Nomografía y Cálculo de probabilidades.

Grupo complementario

Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historial naval.
Francés (traducción directa e inversa).

Inglés (idem id.).
Dibujo lineal.
Dibujo topográfico.
Dibujo de figura.
Dibujo del natural.

Segunda. Ser mayor de diecisiete años en primero de octubre del año en que se efectúe la matrícula.

Tercera. No adolecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará por medio de reconocimiento médico, previo al examen del primer grupo de Matemáticas.

Cuarta. Acreditar, por medio de certificación legalizada, estar en posesión del título de Bachiller en su grado máximo.

Los programas de las materias sobre las que versarán los ejercicios del primer grupo de Matemáticas son los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Según se dispone en la Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado, se convocan también exámenes de ingreso, segundo grupo, plan de 1933, para los aspirantes a ingreso que tuviesen aprobado el primer grupo de ingreso de aquel plan, siendo las condiciones generales de ingreso las establecidas anteriormente, a excepción de los grupos

de materias que componen el ingreso, que serán, además del que tienen aprobado, las que se indican, cuyos programas se encuentran publicados en la «Gaceta de Madrid» de 30 de enero de 1935, que forman el segundo grupo:

Segundo grupo

Cálculo diferencial e integral y sus aplicaciones a la Geometría analítica.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Física.

Astronomía.

Topografía y Geodesia.

Inglés (traducción directa e inversa).

Dibujo de figura; y

Dibujo copia del natural.

Los aspirantes que aprueben este grupo tendrán derecho a matricularse y seguir sus estudios por el plan de 18 de abril de 1933.

Normas a que han de someterse los ejercicios de todos los exámenes de ingreso

Tanto en los ejercicios del primer grupo de Matemáticas, plan de 1946, como del segundo grupo, plan de 1933, la Comisión de Admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada, y del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o de final perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en la siguiente convocatoria.

Madrid, 18 de febrero de 1947.—El Director, F. Garre.—Aprobado. El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de las obras de «Instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y regulador del pantano del Pintado».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de «Instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y regulador del pantano del Pintado» a «Boetticher y Navarro, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.283.460,05 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.